



SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente Subacuerdo se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **MAYRA ALEJANDRA CARREÑO ESTEBAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.623.456 de Tunja Boyacá, quien obra en su condición de representante legal de **LA CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ**, NIT 901277210-8 que en adelante se denominará **NATUPAZ**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente Subacuerdo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II se conciben en el marco del Programa REDD Early Movers - REM Global, que es un mecanismo creado por el gobierno de Alemania y administrado por el Banco de Desarrollo KfW, que da financiación a países que ya estén adelantando medidas de protección de bosques, en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima. A la vez, estos programas hacen parte de las estrategias que el país está desarrollando para implementar un modelo de crecimiento verde, que ayude a mitigar los efectos del cambio climático y que contribuya con la paz, y tiene como meta el de reducir las emisiones provenientes de la deforestación en la región de la Amazonía Colombiana.

Inicialmente en 2015 se firmaron los contratos de cooperación financiera entre el KfW y el Minambiente para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonía, con recursos de Alemania (BMZ – 10,5 m. Euros), Noruega (NICFI – 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS – 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación). A esta modalidad corresponde la primera fase del Programa REM Colombia Visión Amazonía, que se encuentra en implementación desde 2016 con una duración esperada hasta junio de 2023.

El Programa REDD Early Movers Colombia Visión Amazonía II (REM Colombia II), previsto para una duración de 4 años, implementa la Modalidad 1 en la que los pagos son condicionados al cumplimiento de hitos de política definidos en el Anexo 2 de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) Renovada, el cual fue adoptado en diciembre de 2020. En desarrollo de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022 se firmó el Acuerdo Separado para REM Colombia II entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural inicialmente con el aporte financiero del Gobierno de Alemania por un monto de hasta 20 millones de Euros. En esa misma fecha se firmó el Contrato de Aporte Financiero del Reino de Noruega del equivalente en Euros de hasta NOK 150 Millones y la correspondiente Adenda al Acuerdo Separado para adicionar dichos recursos al Programa.

El Programa REM Colombia II busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia y utilizar de manera sostenible los bosques naturales



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan.

Tal objetivo se focaliza en 3 Resultados de Implementación: 1) Núcleos de desarrollo forestal se implementan en el marco de una estrategia integral de intervención del territorio, 2) Pueblos y comunidades indígenas están fortalecidos en su gobernanza ambiental y 3) Entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales fortalecidas en la gestión y gobernanza forestal y en el monitoreo de la deforestación.

Los resultados esperados del Programa se estructuran operativamente en 5 pilares, siguiendo la estructura de la Iniciativa Visión Amazonía:

Pilar 1. Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible: busca fortalecer la capacidad institucional y de las comunidades locales para la conservación y uso sostenible de los bosques naturales, a través de tres componentes básicos: 1) la planificación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, que incluye desde la formulación de Planes de Manejo Forestal-PMF hasta la implementación de proyectos de aprovechamiento sostenible del bosque con participación comunitaria, el acompañamiento técnico, social y empresarial y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades y organizaciones locales; 2) el fortalecimiento de la capacidad de gobernanza ambiental de las autoridades ambientales nacionales, regionales y locales en el control y vigilancia forestal y en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación forestal; y 3) la promoción de la Participación en la Gobernanza Forestal, mediante el apoyo a las Mesas Forestales, la continuación de Escuela de Selva y otros mecanismos de participación que incrementen la apropiación social en la conservación de las coberturas naturales. Como contraprestación a los acuerdos de conservación, se implementarán esquemas de pagos por servicios ambientales y/o incentivos a la conservación.

Pilar 2. Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible: busca promover el diálogo y la coordinación intersectorial y territorial para la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los planes y desarrollos sectoriales. Para ello, realiza su intervención mediante 3 componentes: 1) el apoyo al ordenamiento territorial, a través del apoyo a la zonificación ambiental participativa, la actualización de planes de ordenamiento territorial para la inclusión de la reducción de la deforestación y adaptación al cambio climático, los ajustes a las políticas sectoriales, así como el apoyo a los estudios requeridos para la seguridad jurídica del suelo como parte de la intervención integral en las zonas de intervención del Programa y avanzar en la reforma rural integral; 2) el apoyo a entidades territoriales comprometidas con el control de la deforestación en la alineación estratégica de los nuevos planes de desarrollo con la contención de la deforestación; el apoyo a la Región Administrativa de Planificación (RAP) Amazonía como instancia de articulación regional; y 3) el desarrollo de actividades estratégicas y de fortalecimiento de capacidades como apoyo a la coordinación sectorial y territorial con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional entre entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales en la gestión y gobernanza forestal y en el control de la deforestación.

Pilar 3 Desarrollo Agroambiental: busca implementar procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales y contribuyan a la reducción de la deforestación, a través de 3 componentes: 1) la implementación de proyectos agroambientales con acuerdos de conservación, especialmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal, incluyendo



SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

el apoyo a cadenas y alianzas productivas; 2) la promoción del servicio de extensión rural, en coordinación con Minagricultura y las entidades territoriales, con el fin de estimular a los productores de las zonas de alta deforestación, en la planificación predial, la incorporación de buenas prácticas agrícolas, forestales y pecuarias y en la implementación de procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación; y 3) la promoción e implementación de Instrumentos financieros verdes, mediante el diseño e implementación de sistemas de garantías y líneas de créditos y demás incentivos e instrumentos financieros que promuevan la reconversión productiva y la conservación del bosque.

Pilar 4 Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas: busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, a través de 2 componentes: 1) la implementación de proyectos indígenas enmarcados en las diferentes líneas del documento PIVA, siguiendo los acuerdos con la Mesa Regional Amazónica MRA y la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento (PAS) y a través de convocatorias a asociaciones indígenas, incluyendo una destinación específica a iniciativas dirigidas por mujeres; y 2) el fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas, mediante el apoyo al mejoramiento de las capacidades administrativas y organizacionales de las asociaciones indígenas y a la formulación de políticas relacionadas con la gobernanza ambiental indígena, incluyendo la reglamentación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos de conservación para los pueblos y comunidades indígenas y otras acciones resultantes de los procesos de concertación en el marco del PIVA.

El Pilar 5 Condiciones Habilitantes: busca fortalecer las capacidades institucionales para el monitoreo de la deforestación a nivel regional y local, la operación eficiente de las intervenciones y la comunicación y difusión efectiva de las acciones del Programa de tal manera que facilite la oportuna consecución, seguimiento y apropiación de los resultados esperados. Este objetivo se realiza a través de 3 componentes: 1) el Monitoreo de Bosques y Carbono a nivel regional y local en coordinación con el IDEAM, incluyendo desde la generación de información para el monitoreo de la deforestación a nivel regional hasta la verificación del cumplimiento de los acuerdos de conservación, así como el fortalecimiento de capacidades de las autoridades ambientales de la Amazonía para la generación y el uso efectivo de la información de monitoreo de la superficie de bosque y la deforestación; 2) el financiamiento del Personal de la Unidad de Ejecución REM (UER) para la operación eficiente de las intervenciones; y 3) la implementación de Estrategia de Comunicaciones, para la difusión y visibilidad del Programa a nivel internacional, nacional, regional y local, mediante acciones de comunicación encaminadas a la apropiación del programa por parte de los públicos objetivo, empoderando especialmente a las comunidades beneficiadas.

PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

PATRIMONIO NATURAL es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

PATRIMONIO NATURAL conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

Que, de acuerdo con su objeto social, PATRIMONIO NATURAL contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que según el artículo 8 de sus Estatutos, PATRIMONIO NATURAL desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: "1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo o manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)*".

Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.

Los fondos del proyecto se canalizarán a través de Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas (en adelante PATRIMONIO NATURAL), en nombre de KfW y podrán ser utilizados en los cinco pilares definidos en el esquema de distribución de beneficios e inversiones, y descritos anteriormente. Para esto, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por valor de hasta EUR 20.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II - BMZ-No. 2016.6837.5, firmado el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por el valor equivalente en EUR de hasta NOK 150.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II, firmado el 14 de diciembre de 2022. De la misma forma, un Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero del 22 de diciembre de 2020 No.: 2016.6837.5 (BMZ Nr.), firmado el 14 de diciembre de 2022, entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas.

El turismo de naturaleza se define como una oportunidad social y económica, que busca conocer y explorar los atractivos turísticos y paisajísticos, que se encuentran en entornos naturales prístinos o bien conservados y como consecuencia de ello, se puedan desarrollar y potenciar actividades



SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

de investigación y socialización, que favorezcan modelos de ocupación y de desarrollo sostenible.

Mediante el apalancamiento del turismo de naturaleza como parte de la bioeconomía, se busca la promoción de modelos de desarrollo sostenible basados en el uso eficiente de los recursos naturales y la conservación, que permitan minimizar el impacto negativo de los sistemas productivos tradicionales sobre los ecosistemas, para mejorar la calidad de vida y la economía local de las comunidades asentadas en las áreas de influencia de los núcleos activos donde ocurre la deforestación. El turismo además es una condición habilitante para que otros encadenamientos productivos se favorezcan y se consoliden modelos de desarrollo local basados en la maximización de los bienes y servicios del bosque. De tal manera que el turismo de naturaleza, gravita alrededor del aprovechamiento forestal, la bioeconomía y los sistemas productivos agroambientales, entre otros, y la alternancia de ellos, es la garantía para la sostenibilidad y conservación de los ecosistemas en estado natural.

Dentro del Pilar 1, fue desarrollado el componente 2.3.2.1 que, está orientado a vincular de manera decidida a las entidades territoriales en la protección del bosque amazónico, en tal sentido, se considera la promoción y apalancamiento del turismo de naturaleza, como una oportunidad para incidir en la diversificación de alternativas económicas que favorezcan la conservación del bosque amazónico.

En el departamento del Meta, ubicado en la zona central del oriente colombiano y del que hace parte de la región amazónica, se encuentran importantes figuras de ordenamiento ambiental que permiten la conservación de la biodiversidad colombiana, en donde se destacan el área de manejo especial de La Macarena que comprende una porción de 3.4% del territorio nacional las cuales se encuentra conformadas por el Área de Manejo Especial La Macarena -AMEM- establecida por el Estado Colombiano desde el año 1989 y que está dividida en tres distritos de manejo integrado (DMI) DMI Macarena Norte, DMI Macarena Sur, DMI Ariari Guayabero, la totalidad de los Parques Nacionales Naturales Sierra de la Macarena y Tinigua y parte de los Parques Sumapaz y Cordillera de los Picachos.

En los escenarios ecoturísticos con los que cuenta el departamento del Meta y que se encuentran en la zona del AMEM, las entidades ambientales que tienen jurisdicción en el territorio son Parques Nacionales Naturales de Colombia y Cormacarena, las cuales trabajan para el ordenamiento de estas áreas que tiene una sin igual belleza como estrategia de conservación de los escenarios turísticos mediante el control de visitantes que ingresan a los lugares teniendo en cuenta la capacidad de carga.

En el año 2006 se habilitó el escenario ecoturístico en el sector de Caño Cristales, para ese año se tuvo un total de 200 visitantes, el cual incrementó exponencialmente a 9.460 visitantes para el año 2014. Por tal razón, en el año 2009 se estructuraron los estudios de capacidad de carga en este escenario en articulación con varias autoridades ambientales para establecer medidas de manejo. En el año 2010 se obtuvo el instrumento completo, lo que permitió reglamentar y formalizar las actividades de manera conjunta con los actores en el territorio, lo cual se consolidó en la Resolución 300 de 2014.

El área protegida tiene como instrumento base el Plan de Ordenamiento Ecoturístico (POE), el cual fue aprobado desde el año 2018. En el POE se definieron cinco (5) sectores del parque con



SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

vocación para el ecoturismo, en los cuales se identificaron los atractivos de recursos naturales y culturales de gran importancia, belleza escénica y relevancia para el área protegida y la región, identificados así: i) Sendero ecológico Vista Hermosa - La Macarena, ii) Raudal del Cafre, y) Santo Domingo - Güejar. Así mismo, se tienen los estudios de capacidad de carga de los atractivos ubicados en el sector sur del corredor Vista Hermosa - La Macarena para los senderos del Salto de Yarumales, Caño Canoas, Caño Indio y Siete Machos en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales P.N.N y Cormacarena.

La Corporación de Turismo Sierra de la Macarena NATUPAZ es la representación de empresas del sector turismo ubicados en cinco (5) municipios de la denominada Ruta Sierra de la Macarena en el sur del Meta como son Uribe, Mesetas, Vistahermosa, San Juan de Arama y Lejanías en el departamento del Meta; los tres primeros son priorizados para recibir inversiones en el escenario de posconflicto. Está conformada por emprendedores que operan actividades ecoturísticas de naturaleza y aventura como Rafting, Canyoning y Rappel, certificados con las Normas Técnicas Sectoriales correspondientes; además, la operación de senderismo y aviturismo; como también la implementación de la norma de sostenibilidad. Estos emprendedores, a partir de la firma del acuerdo de paz, ven con esperanza la oportunidad de incentivar y fortalecer el desarrollo local en estos municipios con compromiso y responsabilidad ambiental, generando empleo en toda la cadena de valor del sector, guías locales, hoteles y hospedajes rurales, transporte, restaurantes, etc., mejorando así la calidad de vida de los habitantes del territorio.

Por competencia geográfica del programa, es importante propender por el fortalecimiento ecoturístico en los municipios de Uribe y Mesetas como influencia en el bioma amazónico en el sur del Meta, siendo límites en los PNN Sumapaz, Picachos, Tinigua y PNN Sierra de la Macarena. De esta manera, se va consolidando la prestación del servicio con seguridad, calidad y sostenibilidad ambiental, apoyando a más personas de las comunidades vinculadas a la cadena de valor del turismo, más y mejores ingresos para los hogares y el fortalecimiento de iniciativas y conciencia del cuidado ambiental.

En el marco del presente subacuerdo, cuyo propósito es fortalecer el turismo de naturaleza en la Ruta Sierra de la Macarena, en los municipios de Uribe y Mesetas, se prioriza el fortalecimiento empresarial con capacidad operativo y técnico, para fortalecer la capacidad operativa y calidad del destino mediante la capacitación y formación del recurso humano como guías de rafting del Cañón del Güejar en el municipio de Mesetas, dotación de equipos e implementos para la operación turística en empresas de Natupaz y el estudio de capacidad de carga del Cañón del Güape en el municipio de Uribe Meta, como procesos de regulación y control de capacidad de carga en lo ambiental y como oportunidad de generación de ingresos en actividades ecoturísticas que coadyuven a transformar el modelo económico y así mitigar las presiones por quemas y deforestación.

Como proceso en un marco de gobernanza, además de un trabajo conjunto interinstitucional, esta implementación requerirá de motivar la conciencia colectiva por la salvaguarda del patrimonio natural, en un trabajo con las comunidades y acordando colectivamente el mejor uso y bienestar asociado a los espacios para bioturismo.

Adicionalmente, se priorizan estos escenarios, teniendo en cuenta que son atractivos destacados, donde ya se ha realizado intervención en infraestructura en el Cañón del Güape, mediante una escalera de acceso y ahora resulta necesario controlar la actividad con la capacidad de carga



SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

instalada que evite sobrepasar los límites que permite la conservación. Así mismo, se han capacitado guías con entrenamiento idóneo y necesario para la actividad de rafting en el Cañón del Güejar y que hoy esta actividad necesita ampliación de capacidad operativa de las empresas en recurso humano y de seguridad para la calidad del destino y para los turistas que realicen dicha actividad de aventura.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar la presente Subacuerdo, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Fortalecer la capacidad técnica y operativa del circuito turístico Cañón del Güejar, y establecer el estudio de la capacidad de carga del circuito turístico del Cañón del Guape para la regulación y control ambiental, habilitando atractivos sostenibles en el territorio y seguros para el turista.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Para el desarrollo del objeto de la presente subacuerdo, las partes deberán cumplir los siguientes objetivos específicos:

1. Capacitar, formar y habilitar laboralmente a 60 jóvenes guías del Cañón del Güejar de acuerdo a las Normas Técnicas Sectoriales NTS y la certificación de rafting requeridas para la operación de turismo seguro y de calidad.
2. Realizar el estudio de capacidad de carga para el circuito turístico del Cañón del Guape en relación a ofertar una actividad turística sostenible y de conservación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

PATRIMONIO NATURAL se obliga a:

1. Transferir los recursos de acuerdo a la tabla de desembolsos definida en la cláusula correspondiente.
2. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las Obligaciones del presente subacuerdo, para asegurar el cumplimiento de las metas relacionadas con el pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II".
3. Conformar el Comité técnico de seguimiento a través del líder del Pilar pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II".

NATUPAZ se obliga a:

1. Desarrollar las actividades del Plan de Inversión por Desembolso (PID) y del Plan de Adquisiciones por Desembolso (PAD) conforme a las categorías y métodos allí establecidos, sin que se supere el presupuesto asignado a cada actividad.

SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

2. Destinar los recursos transferidos por PATRIMONIO NATURAL para la implementación del Plan de Inversión por Desembolso y el Plan de Adquisiciones correspondiente.
3. Abrir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos de conformidad con los requerimientos del Anexo Financiero del Acuerdo por Separado.
4. Crear un centro de costos independiente para el manejo de los recursos relacionados en el Subacuerdo.
5. Elaborar un Plan de Adquisiciones basado en los en las categorías de gastos y procedimientos de licitación descritos en el Manual Operativo de "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II" y relacionado con el objeto, alcance, objetivo generales y específicos y productos del acuerdo
6. Adelantar los procesos de adquisiciones conforme a las categorías de gastos y procedimientos de licitación aprobados en el plan de adquisiciones y aplicando los procedimientos establecidos en las directrices de contratación de KFW vigentes y el Manual operativo garantizando la aplicación de los principios de contratación establecidos en las directrices del cooperante.
7. Garantizar que los contratistas no estén incurso en prácticas sancionables, conflictos de interés y criterios de exclusión indicados por las directrices de KFW y Manual operativo.
8. Realizar el inventario de bienes adquiridos en el marco del acuerdo y realizar el aseguramiento de bienes conforme al capítulo de ADMINISTRACIÓN DE BIENES del Manual Operativo del Programa.
9. Si se establece contrapartida, la entidad debe aportar los recursos de acuerdo a las condiciones establecidas para tal fin en la cláusula de aportes y desembolsos de este Subacuerdo.
10. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente (como mínimo coordinador del proyecto y contador), que atienda el cumplimiento de los compromisos del Subacuerdo durante la ejecución hasta la liquidación del mismo.
11. Permitir que PATRIMONIO NATURAL, MADS y KFW verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Pilar 2
12. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que PATRIMONIO NATURAL, KFW y MADS puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos Pilar 2.
13. Mantener un sistema financiero y preparar los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad Vigentes y aceptadas para reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados con este Subacuerdo.

SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

14. Preparar y presentar a PATRIMONIO NATURAL toda la información relacionada con la ejecución de las actividades realizadas en el presente Subacuerdo en los formatos establecidos por PATRIMONIO NATURAL, y con la frecuencia establecida en la cláusula de informes.
15. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso al equipo de la firma auditora externa de "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II" para realizar las revisiones financieras y de adquisiciones que se consideren pertinentes.
16. Realizar el seguimiento, supervisar, controlar, las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud del presente Subacuerdo.
17. Garantizar la calidad técnica de los productos.
18. Participar y cumplir con los requerimientos en el marco de las evaluaciones de medios términos y final.
19. Conocer y regirse por los procedimientos contenidos en el MOP (Manual Operativo).
20. Conocer lo establecido en el Plan de Inversión Global (PIG) y en el PID.
21. Mantener las garantías vigentes.
22. Las entidades socias e implementadoras se obligan en conservar el archivo de la documentación soporte de las declaraciones de gastos para la revisión de los AUDITORES EXTERNOS, del equipo de PATRIMONIO NATURAL, MADS, y de KFW durante todo el tiempo de vigencia de los contratos firmados con el programa Visión Amazonía y, por lo menos por cinco años.
23. Notificar a **PATRIMONIO NATURAL** y al Supervisor del Subacuerdo el cambio de representante legal, el Coordinador y el contador o datos de contacto de **NATUPAZ**, remitiendo la nueva documentación que así lo estipule y los nuevos datos de contacto.
24. **NATUPAZ** se compromete a responder con la entrega de informes técnicos y financieros con los respectivos soportes, hasta la liquidación del Subacuerdo.

CUARTA. ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del Subacuerdo, las partes desarrollarán las actividades necesarias siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Programa REM Colombia Visión Amazonía II y como mínimo deberán cumplir las siguientes actividades enmarcadas para el cumplimiento de cada objetivo, tal como se presenta a continuación:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Capacitar, formar y habilitar laboralmente a 60 jóvenes guías del Cañón del Güejar de acuerdo a las Normas Técnicas Sectoriales NTS y la certificación de rafting requeridas para la operación de turismo seguro y de calidad.

SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

Actividades:

1. Realizar la formación de 60 jóvenes del territorio para la actividad de rafting, a través de entrenamiento con instructores idóneos, capacitados y con experiencia certificada en los cursos de formación de conducción de balsas para rafting, rescate en aguas blancas, primeros auxilios y kayak de seguridad y emergencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Realizar el estudio de capacidad de carga para el circuito turístico del Cañón del Guape en relación a ofertar una actividad turística sostenible y de conservación.

Actividades:

1. Diagnosticar, caracterizar, evaluar y establecer la capacidad de carga del circuito turístico del Cañón del Guape con relación a la priorización del componente de patrimonio ambiental y consideración de los demás factores sociales y económicos.

QUINTA. PRODUCTOS: las partes se obligan a entregar los siguientes productos como resultado de las actividades desarrolladas en conjunto para el logro de los objetivos establecidos así:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Capacitar, formar y habilitar laboralmente a 60 jóvenes guías del Cañón del Güejar de acuerdo a las Normas Técnicas Sectoriales NTS y la certificación de rafting requeridas para la operación de turismo seguro y de calidad.

- **Actividad 1:** Realizar la formación de 60 jóvenes del territorio para la actividad de rafting, a través de entrenamiento con instructores idóneos, capacitados y con experiencia certificada en los cursos de formación de conducción de balsas para rafting, rescate en aguas blancas, primeros auxilios y kayak de seguridad y emergencia..

Producto No. 1. Estructura del proyecto (anexo 1), Plan de adquisiciones y perfeccionamiento del Subacuerdo.

Producto No. 2. Plan de administración y gastos logísticos para la implementación del subacuerdo.

Producto No. 3. Documento con contenido y metodología de los cursos de formación y capacitación.

Producto No. 4. Informe del Grupo No 1 de los instructores, planillas de asistencia, registro fotográfico de los instructores de conducción de balsas para rafting, rescate en aguas blancas, primeros auxilios y kayak de seguridad para rafting.

Producto No. 5. Informe del Grupo No 2 de los instructores, planillas de asistencia, registro fotográfico de los instructores de conducción de balsas para rafting, Rescate en aguas blancas, primeros auxilios y kayak de seguridad para rafting.

SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

Producto No. 6. Informe del Grupo No 3 de los instructores, planillas de asistencia, registro fotográfico de los instructores de conducción de balsas para rafting, Rescate en aguas blancas, primeros auxilios y kayak de seguridad para rafting. Entrega del informe final y Resolución de certificación soportada en el informe de evaluación y aprobación de guías capacitados por los instructores.

Producto No. 7. Plan de trabajo y Cronograma de actividades por parte de los instructores encargados de capacitar a 60 jóvenes en actividades de conducción de balsa, rescate en aguas blancas, primeros auxilios y kayak para rescate.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Realizar el estudio de capacidad de carga para el circuito turístico del Cañón del Guape en relación a ofertar una actividad turística sostenible y de conservación.

- **Actividad 2:** Diagnosticar, caracterizar, evaluar y establecer la capacidad de carga del circuito turístico del Cañón del Guape con relación a la priorización del componente de patrimonio ambiental y consideración de los demás factores sociales y económicos

Producto No.8. Informe y acta de socialización con Natupaz y actores públicos institucionales, presidente de Junta de Acción Comunal, empresas privadas de turismo del territorio inmersos en la dinámica turística del Cañón del Guape. (presentación de metodología diseñada para el estudio de capacidad de carga, cronograma de implementación y desarrollo de espacios de gobernanza diseñados de manera importante para el resultado final).

Producto No.9. Documento con consolidación del diagnóstico de los estudios de capacidad de carga.

Producto No. 10. Documento con determinación de capacidad de carga ecoturística del Cañón del Río Guape

Producto No. 11. Documento diseño de indicadores de monitoreo de ecoturismo

Producto No. 12. Documento con Insumos para la propuesta de regulación de actividades y operación ecoturística del atractivo.

Producto No. 13. Informe consolidado que será entregado a las autoridades de las entidades territoriales correspondientes para su implementación, que harán parte integral de la construcción participativa del esquema de gobernanza y monitoreo del atractivo turístico entre ellas Cormacarena y administración Municipal de Uribe Meta.

SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

PARÁGRAFO 1: La eliminación de productos y/o actividades del presente Subacuerdo se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- El producto o actividad a eliminar, no debe afectar el cumplimiento del objetivo del Subacuerdo.
- El producto o actividad a eliminar no debe ser insumo imprescindible para el cumplimiento de otro producto o actividad relacionado.
- Si el producto cuenta con un presupuesto asignado en el Plan de Adquisiciones del Subacuerdo, se debe realizar la respectiva solicitud de modificación al PAA.
- Si se elimina un producto o actividad, debe realizarse el respectivo ajuste al cronograma del Subacuerdo.
- Para eliminar un producto o actividad, se debe justificar y soportar plenamente las causas de su eliminación.

SEXTA. VALOR DEL SUBACUERDO: El valor total del Subacuerdo asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000)**; que serán ejecutados por **NATUPAZ**, recursos que provenientes de la **actividad 1.3.4.0 del PIR I**, apoyo del turismo de naturaleza en municipios de Uribe, Mesetas, San Juan de Arama, Vista Hermosa, departamento del Meta.

PARÁGRAFO 1: La adición de recursos del presente Subacuerdo se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, conforme a los recursos destinados en el PID o PIR correspondiente. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Los informes financieros reportados por **NATUPAZ** y aprobados por **PATRIMONIO NATURAL** deben corresponder al mes inmediatamente anterior, a la fecha de firma del otro sí.
- No tener observaciones pendientes de los informes financieros.
- No tener subsanaciones pendientes de los comités realizados.
- Tener en el último informe por lo menos el 70% de ejecución de los recursos transferidos.
- Si tienen contrapartida haber ejecutado por los menos el 50% de la misma
- No tener hallazgos sin solucionar de los informes de auditorías, o en caso de tenerlos, contar con un Plan de Mejora en ejecución, con los debidos soportes e informes de avance al día.
- Asimismo, deberá estar al día en documentación jurídica e hitos.

PARÁGRAFO 2: Los aportes de esta Subacuerdo tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyó los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Por lo tanto, los gastos ejecutados con cargo al presente Subacuerdo no incorporaran impuestos, tasas o contribuciones fiscales de ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.

PARÁGRAFO 3: **NATUPAZ** entiende y acepta que los recursos aportados por **PATRIMONIO NATURAL**, provenientes del acuerdo del programa REM Colombia II, transferidos por **KfW**, así como los percibidos por los contratistas vinculados en el marco de la ejecución del presente Subacuerdo; bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de aportes voluntarios o donaciones dirigidas al

SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

sostenimiento o fortalecimiento institucional de la Entidad Implementadora, ya que según las directrices de **KfW** estaría ante una práctica sancionable y los mismos serían considerados como gastos no elegibles para quien haga el aporte. También, se considera una práctica sancionable el hecho de que **NATUPAZ** no informe a **PATRIMONIO NATURAL** y en consecuencia al Cooperante en el momento en que tuvieran conocimiento de tales prácticas, durante el proceso de adquisición o la ejecución del Subacuerdo, sin que la Entidad Implementadora haya adoptado las medidas oportunas a su debido tiempo y a satisfacción del **KfW**, para remediar tal situación.

PARAGRAFO 4: Si para el último desembolso se determina con base en el informe financiero remitido por la entidad, que no comprometieron el 100% del recurso pactado, se puede proceder con el trámite, una vez la entidad remita la solicitud correspondiente, disminuyendo el valor del último desembolso. En todo caso, la totalidad de los desembolsos nunca debe superar el monto apropiado.

SÉPTIMA. DESEMBOLSOS: Los recursos que ejecutará **NATUPAZ** serán desembolsados a la cuenta especial destinada para el manejo de los recursos, mediante pagos anticipados por etapas, teniendo en cuenta los productos entregados para el desembolso de cada una, de la siguiente forma:

PRODUCTOS	MONTO (\$500.000.000)	%
<p>P1. Estructura del proyecto (anexo 1), Plan de adquisiciones y perfeccionamiento del Subacuerdo.</p> <p>P2. Plan de administración y gastos logísticos para la implementación del subacuerdo.</p> <p>P3. Documento con contenido y metodología de los cursos de formación y capacitación.</p> <p>P7. Plan de trabajo y Cronograma de actividades por parte de los instructores encargados de capacitar a 60 jóvenes en actividades de conducción de balsa, rescate en aguas blancas, primeros auxilios y kayak para rescate.</p>	\$150.000.000	30%
<p>P4. Informe del Grupo No 1 de los instructores, planillas de asistencia, registro fotográfico de los instructores de conducción de balsas para rafting, rescate en aguas blancas, primeros auxilios y kayak de seguridad para rafting.</p> <p>P5. Informe del Grupo No 2 de los instructores, planillas de asistencia, registro fotográfico de los instructores de conducción de balsas para rafting, Rescate en aguas blancas, primeros auxilios y kayak de seguridad para rafting.</p> <p>P6. Informe del Grupo No 3 de los instructores, planillas de asistencia, registro fotográfico de los instructores de conducción de balsas para rafting, Rescate en aguas blancas, primeros auxilios y kayak de seguridad para rafting. Entrega del informe final y Resolución de</p>	\$ 150.000.000	30%

SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

certificación soportada en el informe de evaluación y aprobación de guías capacitados por los instructores.		
P8. Informe y acta de socialización con Natupaz y actores públicos institucionales, presidente de Junta de Acción Comunal, empresas privadas de turismo del territorio inmersos en la dinámica turística del Cañón del Guape. (presentación de metodología diseñada para el estudio de capacidad de carga, cronograma de implementación y desarrollo de espacios de gobernanza diseñados de manera importante para el resultado final).		
P9. Documento con consolidación del diagnóstico de los estudios de capacidad de carga. P10. Documento con determinación de capacidad de carga ecoturística del Cañón del Río Guape	\$ 150.000.000	30%
P11. Documento diseño de indicadores de monitoreo de ecoturismo P12. Documento con Insumos para la propuesta de regulación de actividades y operación ecoturística del atractivo. P13. Informe consolidado que será entregado a las autoridades de las entidades territoriales correspondientes para su implementación, que harán parte integral de la construcción participativa del esquema de gobernanza y monitoreo del atractivo turístico entre ellas Cormacarena y Administración Municipal de Uribe meta.	\$50.000.000	10%
TOTAL	\$ 500.000.000	100%

PARÁGRAFO 1: A partir del segundo desembolso se debe tener ejecutado el 70% del anterior anticipo, los informes financieros deben estar al día y sin observaciones; para el ultimo desembolso si no han comprometido todos los recursos se debe realizar primero el acta de liquidación donde se informará el valor del último desembolso. Una vez la entidad remita la solicitud de desembolso, conforme al cronograma, **PATRIMONIO NATURAL** realizará la transferencia dentro de los plazos establecidos, siempre y cuando **KFW** haya realizado los correspondientes desembolsos de recursos a **PATRIMONIO NATURAL**.

PARÁGRAFO 2: Las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegarán a suscribir se determinarán en el documento correspondiente con base en el PID y PAD de cada una de las vigencias siguientes.

PARÁGRAFO 3: La documentación soporte de las declaraciones de gastos deberá estar disponible para la revisión de los auditores externos, el equipo de **PATRIMONIO NATURAL, MADS,** y **KFW** durante todo el tiempo de vigencia del presente Subacuerdo y, por lo menos hasta que se cumpla:

- a) un (1) año después de que **KFW** reciba los Estados Financieros Auditados cubriendo el periodo desde el último retiro de la cuenta especial; y

SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

- b) Cinco (5) años después de la fecha de cierre. **NATUPAZ** asegurará el acceso a los representantes de **KFW** para revisar todos los registros.

PARÁGRAFO 4: En **NATUPAZ** reposarán los soportes o pruebas de cumplimiento de las condiciones de desembolso, los registros que evidencien gastos elegibles, como copias de recibos, facturas de contratistas y proveedores, para las solicitudes de desembolso.

PARÁGRAFO 5: Los aportes de este Subacuerdo tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyó los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Por lo tanto, los gastos ejecutados con cargo al presente Subacuerdo no incorporaran impuestos, tasas o contribuciones fiscales de ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.

PARÁGRAFO 6: Para proceder al desembolso **NATUPAZ** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

- Factura o solicitud de desembolso debidamente diligenciada.
- Certificación de aprobación de informe por parte del Líder de Pilar en el que conste que el personal contratado cumplió con sus funciones, para lo cual contará con el apoyo del Punto Focal del Pilar.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia.
- Todos los demás documentos requeridos por PATRIMONIO NATURAL en el momento de presentación de las cuentas.

OCTAVA. ARCHIVO: La solicitud del último desembolso, quedará sujeto a la verificación del archivo de la documentación soporte por parte del SUPERVISOR y/o comité de seguimiento.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: será de ocho (8) meses contados a partir de la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **NATUPAZ** en la cláusula decimo primera del presente documento.

PARAGRAFO 1: El plazo de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo por las partes, suscribiendo un otrosí 30 días antes de la finalización del subacuerdo y la vigencia del mismo, no podrá prorrogarse más allá de 4 meses antes de la finalización del Programa REM Colombia II.

PARÁGRAFO 2: Las prórrogas del presente subacuerdo se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.

SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del acuerdo o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos (Excepto pilar 4) al último corte a presentar.
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo o los recursos que se van a adicionar.

DÉCIMA. INFORMES: Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a **PATRIMONIO NATURAL**, al líder del pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible de acuerdo con los formatos definidos y soportes de estos, **PATRIMONIO NATURAL** podrá solicitar información complementaria que considere necesaria para dar respuesta a los requerimientos de información de parte de los entes de control o el KFW, las fechas previstas para la entrega de los informes son las siguientes:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes.
Informe financiero	mensual	A más tardar 10 días hábiles después de finalizar el mes
Informe Final Técnico	Final	Una vez se finalice el SUBACUERDO y dentro del plazo estipulado para la liquidación de este.

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes técnicos con todos los soportes reposarán en las instalaciones de la Corporación de Turismo Sierra de la Macarena **NATUPAZ** y deberá enviarse una copia a **PATRIMONIO NATURAL**. Los demás documentos soporte reposarán en **PATRIMONIO NATURAL**.

NATUPAZ debe generar un drive con los productos, informes financieros e informes de hitos. El drive debe compartirse con **PATRIMONIO NATURAL**, el Líder del Pilar 2.

Los documentos soporte serán:

1. Los informes mensuales de seguimiento de hitos y financiero deberán ser firmados por el representante legal (o quien haga sus veces) y el coordinador técnico de cada una de las partes del subacuerdo.
2. Evidencia de cumplimiento de hitos de acuerdo a lo definido en el informe de seguimiento de hitos y Drive con los soportes actualizados.
3. Informe financiero firmados por el representante legal y el contador.
4. Planilla de asistencia de los jóvenes.
5. Factura o documento soporte que llene los requisitos de ley como son: identificación (nombre y/o razón social, NIT o cédula de ciudadanía del proveedor), número consecutivo preimpreso, fecha, razón social, resolución de la DIAN autorizando la numeración de la facturación y documentos soporte, detalle de los bienes o servicios adquiridos, precio.
6. Copia del Comprobante de Egreso.

SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

7. Soporte de pago.
8. Contrato.
9. balance general del centro de costos
10. Auxiliar contable de cuentas por pagar y cuentas por cobrar.
11. Libro auxiliar de bancos, extracto bancario y conciliación bancaria

Los Informes técnicos periódicos contendrán los diferentes avances de los productos establecidos en la tabla de desembolsos del acuerdo inicial y las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegarán a suscribir.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al Subacuerdo **NATUPAZ**, se compromete a constituir a su propia costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Subacuerdo a favor de entidad particular, una garantía consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos:

- a. **Pago Anticipado**, este amparo cubre al asegurado por los perjuicios derivados por el no reintegro a éste, por parte del tomador/garantizado, del dinero entregado a título de pago anticipado, no ejecutado en el desarrollo del objeto contractual, en cuantía equivalente al cuarenta (40%) del valor a ejecutar dentro del Subacuerdo por la Entidad Implementadora y deberá extenderse por el término de ejecución previsto para la realización de las actividades en él contempladas.
- b. **De cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Subacuerdo, y deberá extenderse por el término de ejecución previsto para la realización de las actividades contempladas, y seis (6) meses más.
- c. **De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones al personal**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Subacuerdo, con una vigencia igual al plazo de ejecución de las actividades en él contempladas y tres (3) años más.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: En caso de ser necesario realizar cualquier modificación al Subacuerdo, se hará mediante un documento escrito firmado por las Partes y previamente aprobado por el Supervisor, teniendo en cuenta los parágrafos que condicionan las modificaciones.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL SUBACUERDO: La supervisión y control de la ejecución del Subacuerdo estará a cargo del Líder del Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible o su delegado, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el área técnica y lo indicado en el Manual Operativo del programa para la presente subacuerdo.

Serán funciones del Supervisor: **1)** Verificar la ejecución de las actividades contempladas en el Subacuerdo, el Plan de Inversión por Desembolso, el Plan de Adquisiciones, y el Cronograma de Actividades. **2)** Proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. **3)** Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Subacuerdo. **4)** Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a cargo de **NATUPAZ**, de acuerdo con el objeto del Subacuerdo. **5)** Informar

SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

de manera oportuna al área jurídica de **PATRIMONIO NATURAL** sobre la ocurrencia de cualquier causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones de **NATUPAZ**. **6)** Velar por el cumplimiento del plazo de duración del Subacuerdo. **7)** Solicitar y justificar las adiciones, prórrogas u otras modificaciones al Subacuerdo, incluido el plan de trabajo, cronograma y plan de adquisiciones ante **PATRIMONIO NATURAL**. **8)** Expedir constancia de cumplimiento de los productos convenidos en el Subacuerdo para cada desembolso.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Subacuerdo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el coordinador del programa REM Colombia Visión Amazonía II y la entidad acompañante, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Subacuerdo.

DÉCIMA CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible “EL PROGRAMA REM COLOMBIA II” o quien este delegue, delegado(s) del equipo de **PATRIMONIO NATURAL**, y de **NATUPAZ** el representante legal, el coordinador del proyecto y el contador o sus delegados quienes tendrán las siguientes obligaciones: **a)** Verificar la ejecución del Plan de Inversión por Desembolso, del Plan de Adquisiciones y del Cronograma de Actividades, **b)** Evaluar el desarrollo del Plan de Inversión por Desembolso y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. **c)** Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del subacuerdo. Según el esquema de monitoreo se propone que este comité se reúna de manera presencial o virtual cada vez que se requiera.

PARÁGRAFO 1. Dicho Comité será presidido por el Líder Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible quien dará los lineamientos y recomendaciones, con el apoyo de este Comité, a la presente Subacuerdo para el cumplimiento de los objetivos del pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible del “EL PROGRAMA REM COLOMBIA II”.

PARÁGRAFO 2. A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier persona natural o jurídica cuyo apoyo considere necesario para el adecuado desarrollo y divulgación de las actividades de este Subacuerdo.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES: No existirá régimen de solidaridad entre las partes participantes en este Subacuerdo, en consecuencia, cada una responderá por las obligaciones que expresa y específicamente asume en el mismo.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del Suacuerdo asigne para el cumplimiento y ejecución de sus compromisos. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Subacuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: Este Subacuerdo se ha celebrado en consideración a la calidad de las Partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Subacuerdo se terminará por las siguientes causales: **a)** por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución o el de una de sus prórrogas si las hubiera; **b)** por fuerza mayor o caso fortuito, **c)** de común acuerdo entre las partes,

SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

de lo cual deberá dejarse constancia escrita, y **d)** Por agotamiento de su objeto. **e)** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas por las partes del presente Subacuerdo. **f)** Por decisión unilateral de cualquier de las Partes, que deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte, dando un preaviso de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se quiera hacer efectiva la terminación, sin que la terminación así producida, genere indemnización a ninguna de las Partes. **g)** El Acuerdo se dará por terminado (con las consecuencias del caso) en caso de que cualquiera de las Partes incumpla la cláusula de fraude y corrupción.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: PATRIMONIO NATURAL podrá dar por terminado de manera unilateral el Subacuerdo, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando **NATUPAZ** no inicie las actividades encaminadas a dar cumplimiento al objeto de este Subacuerdo en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el Cronograma del Subacuerdo, siempre y cuando ya se haya realizado el primer desembolso por parte de **PATRIMONIO NATURAL**, a menos que exista causal que lo justifique o fundamente.
- b) En general por incumplimiento no justificado por parte de **NATUPAZ**, a cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente Subacuerdo.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: Las Partes se mantendrán de manera mutua, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. INFORMACIÓN: La titularidad sobre cualquier material desarrollado por medio de los fondos del presente Subacuerdo corresponde a **NATUPAZ**, aunque **PATRIMONIO NATURAL – “EL PROGRAMA REM COLOMBIA II”** podrán usar, publicar o distribuir los productos resultantes del presente Subacuerdo, previo acuerdo de las partes, dando los créditos debidos a la contraparte cada vez que se difundan, garantizando en todo momento la visibilidad del **KfW**, de acuerdo con las competencias en la materia de los asociados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VISIBILIDAD: El uso de la imagen de Visión Amazonía programa REM Colombia II será de carácter obligatorio y los lineamientos se encuentran en el manual de imagen publicado en la página web www.visionamazonia.minambiente.gov.co. También puede solicitarse a Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad; al supervisor de este contrato y/o a la coordinación de comunicaciones mediante correo electrónico jbougard@minambiente.gov.co.

Los productos, informes y/o resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato y/o acuerdo deben:

1. Visibilizar la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II
2. Mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II

A continuación, algunos de los productos y/o actividades que se pueden derivar de este contrato y/o acuerdo que son de obligatoria visibilidad para el Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

1. Para cualquier tipo de documento, oficio, comunicación o material impreso y/o similares.

SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

2. Para los contratos que se deriven de los acuerdos suscritos con las entidades implementadoras
3. Para cualquier clase de publicidad tipo pancartas, pendones, folletos, *back-in*, vallas y/o similares.
4. En las invitaciones, agenda y visibilidad de eventos que sean financiados, cofinanciados, patrocinados o contratados con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
5. Para señalizaciones exteriores e interiores de construcciones financiadas, cofinanciadas, patrocinadas o contratadas con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
6. En todas las publicaciones o noticias publicadas en páginas webs, portales, redes sociales y/o medios de comunicación.
7. En el material de *merchandising* tipo uniformes, camisas, camisetas, camibuses, gorras, chalecos y/o similares.
8. En todas las piezas gráficas, radiales, audiovisuales, eventos y campañas de publicidad.
9. En todas las declaraciones públicas y privadas de la entidad, organización corporación, comunidad, asociación, consorcio, consultor, etc. alusivas a los avances, logros y resultados producto este contrato y/o acuerdo.

PARAGRAFO 1. Todo producto derivado de este contrato y/o acuerdo, en especial lo indicado en los numerales 1,2,3,4,5,6, y 7 antes mencionados debe llevar la aprobación del Supervisor.

PARAGRAFO 2: Todo vocero o comunicación que hable sobre los avances, logros y/o resultados producto de la ejecución de este contrato y/o acuerdo debe mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

PARAGRAFO 3: En caso de omisión del uso de la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II en cualquiera de los literales arriba mencionados, el supervisor no emitirá el recibo a satisfacción hasta tanto se incorpore logos e imagen del programa en dichos productos.

VIGÉSIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES: El incumplimiento no justificado en la entrega de los informes referidos en la cláusula de informes, así como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para suspender por hasta un periodo de treinta (30) días calendario, y exigir la terminación anticipada del presente Subacuerdo, si el incumplimiento por parte de **NATUPAZ** persiste. **NATUPAZ** se obliga a devolver a **PATRIMONIO NATURAL** los recursos amparados en el presente Subacuerdo que no hayan utilizado a la fecha de expiración o en caso de terminación anticipada del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. NORMAS ÉTICAS: Las Partes mantendrán las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KfW**, las mismas que se definen en los lineamientos del Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales (lineamientos públicos y de libre acceso para las partes).

VIGÉSIMA QUINTA. PÉRDIDAS Y DAÑOS: Las Partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas como resultado, o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia del presente Subacuerdo.

SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Las Partes de común acuerdo, previa aprobación del Líder del Pilar y de **PATRIMONIO NATURAL**, podrán suspender el Subacuerdo cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o circunstancias debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución de este. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

PARÁGRAFO 1: El supervisor debe remitir a **PATRIMONIO NATURAL** la solicitud de suspensión con un término de anticipación de 15 días hábiles antes del vencimiento del Subacuerdo.

PARÁGRAFO 2: Si las causas de la suspensión persisten al acercarse el vencimiento del término de suspensión, las partes deberán prorrogar el término de duración de la suspensión.

PARÁGRAFO 3: Una vez se superen las causas que generaron la suspensión, las partes suscribirán la correspondiente acta de reanudación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN UNILATERAL: PATRIMONIO NATURAL podrá suspender de forma unilateral el Subacuerdo, cuando **NATUPAZ** incumpla la entrega de informes financieros y/o subsanaciones; informes de hitos; y documentación jurídica. Una vez se superen las causas que generaron la suspensión unilateral, **PATRIMONIO NATURAL** suscribirá la correspondiente acta de reanudación.

VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, y un delegado de **PATRIMONIO NATURAL**.

VIGÉSIMA NOVENA. PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **NATUPAZ** en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el **MADS**. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el presente Subacuerdo y el acuerdo por separado, el último prevalecerá.

TRIGÉSIMA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que **NATUPAZ**, ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución del presente Subacuerdo, podrá unilateralmente suspender la ejecución y en consecuencia los desembolsos del mismo, por hasta un periodo de treinta (30) días hábiles, tiempo durante el cual **PATRIMONIO NATURAL** y el supervisor del Subacuerdo evaluarán la pertinencia de terminar el Subacuerdo. Agotada esta etapa, **PATRIMONIO NATURAL**, comunicará a las Partes su decisión de continuar o proceder con la liquidación unilateral del Subacuerdo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DE BIENES: NATUPAZ debe mantener actualizado el inventario de bienes adquiridos y deberán reportarlo en el informe financiero que se remite de manera mensual a Patrimonio Natural. También será responsable del buen uso de los bienes, de su reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, y se comprometen a destinar los mismos única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos de cada acuerdo por el término que dure el proyecto. Todos los bienes deberán estar asegurados, asimismo, es

SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

responsabilidad de **NATUPAZ**, adquirir las primas de los seguros y de gestionar las reclamaciones ante las aseguradoras en caso de existir daño o pérdida. En todo caso, bajo ningún motivo, el daño o pérdida de los bienes puede afectar la ejecución del proyecto. **NATUPAZ** deberá cumplir con lo descrito en el Manual operativo del Programa en el capítulo de ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente Subacuerdo se dará por terminado una vez finalice el plazo de ejecución, para su liquidación contará con cuatro (4) meses luego de terminado.

PARÁGRAFO 1: Una vez vencido el término de la liquidación, **PATRIMONIO NATURAL** podrá proceder a la liquidación unilateral.

TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si pasado 10 días hábiles de la entrega del acta de liquidación bilateral por parte de **PATRIMONIO NATURAL** y no se ha recibido la firma y/o comentarios del acta por parte de **NATUPAZ**, desde la supervisión del Subacuerdo y **PATRIMONIO NATURAL** junto con la aprobación por parte de la Coordinación General de Programa **REM COLOMBIA VISIÓN AMAZONÍA II** se procederá con la liquidación unilateral.

TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes que se requiera en desarrollo de este Subacuerdo, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las siguientes direcciones:

NATUPAZ:

Nombre: Mayra Alejandra Carreño Esteban

Cargo: Representante Legal NATUPAZ

Teléfono: 3105892243

Correo electrónico: presidencianatupaz@gmail.com

PATRIMONIO NATURAL:

- Líder del Pilar 2 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible: Ricardo Lara Melo: rlaram@minambiente.gov.co
- Profesional Jurídica FPN: Mónica Andrea Quecano Reyes
mquecano@patrimonionatural.org.co
- Profesional Jurídica FPN: Olga Yolanda Borrero Figueroa
oborrero@patrimonionatural.org.co

La notificación se entenderá realizada una vez haya sido recibida por la otra Parte y exista constancia del recibo. En caso de cambio de dirección de notificación, la parte deberá notificar a la otra por escrito dicho cambio, a fin de que a partir de ese momento las comunicaciones puedan ser remitidas a la nueva dirección. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.



SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

TRIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Subacuerdo se perfecciona con la aprobación de las garantías y la firma de las partes, iniciando su ejecución.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

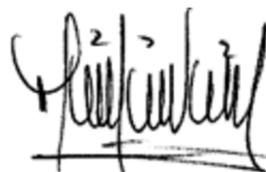
Por **PATRIMONIO NATURAL,**

Por **NATUPAZ**

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Representante legal suplente



MAYRA ALEJANDRA CARREÑO ESTEBAN
Representante Legal NATUPAZ

ELABORÓ: Olga Borrero. Profesional Jurídica.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.